

SEGURO VOLUNTARIO DE CANTIDADES ANTICIPADAS (SEVCA)

Este seguro **VOLUNTARIO** garantiza al Asegurado la íntegra devolución de las cantidades anticipadas por éste al Promotor conforme a lo previsto en el Contrato de Promoción para el caso de que el Promotor, **ANTES DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y DENTRO DEL PERÍODO DEL SEGURO**, venga obligado a realizar tal devolución y no la hiciere.

Se exceptúa el supuesto de que el Asegurado, voluntariamente, se dé de baja en la Cooperativa o en el plan de promoción de la vivienda. En este caso, el Asegurador no garantizará la devolución de cualesquiera cantidades anticipadas.

EL SEGURO VOLUNTARIO DE CANTIDADES ANTICIPADAS (SEVCA) GARANTIZA LAS CANTIDADES ANTICIPADAS QUE LOS COMPRADORES DE VIVIENDAS ENTREGUEN AL PROMOTOR ANTES DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS.

- DURACIÓN: Sin perjuicio de su extinción automática en el momento en el que se obtenga la Licencia de Edificación, la duración de este seguro será de un (1) año desde la fecha de efecto. No obstante, quedará prorrogado tácitamente por períodos sucesivos adicionales de un (1) año, con una duración máxima total de tres (3) años (incluidas todas las prórrogas) salvo que, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, el Tomador del Seguro comunique al Asegurador su oposición a la prórroga, o salvo que con dos (2) meses de antelación a su vencimiento al Asegurador comunique al Tomador del Seguro su oposición a la prórroga.
- SUMA ASEGURADA: Inicialmente se establece como capital máximo a asegurar la cuantía de un (1) Millón de Euros.
- MERCADO AL QUE SE DIRIGE: El SEVCA, por su propia naturaleza, sólo se destina al aseguramiento de obras de edificación destinadas a la construcción de viviendas.
- CLASES DE PROMOTORES: Básicamente hay dos tipos:
 - Promotor propiamente dicho: normalmente una empresa inmobiliaria que a veces también es el constructor. Suele ser el propietario del terreno y gestiona el proyecto.
 - Cooperativa de Viviendas (incluimos aquí las Comunidades de Bienes): son personas que con el objetivo de que la vivienda les resulte más asequible se asocian en régimen de cooperativa/comunidad de bienes para llevar la gestión del proyecto (prácticamente siempre a través de una empresa Gestora).
- POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN Y FINALIDAD DE ESTE SEGURO: La política de suscripción de SSR IBERIA persigue que al realizar el análisis de suscripción se pueda comprobar que básicamente se cumplen todos los requisitos para que el proyecto constructivo avance favorablemente y en última instancia se obtenga la licencia de obras para que el proyecto inicie efectivamente su andadura.

Esto último es LO QUE DARÍA PIE A LA EXTINCIÓN DE ESTE SEGURO AL ENCONTRARNOS YA EN UN SUPUESTO DE LOS QUE DE-BEN ASEGURARSE A TRAVÉS DEL SEGURO DE AFIANZAMIENTO DE CANTIDADES ANTICIPADAS, (AFCA).

Con todo ello, se cumple el fin social del seguro pues se persigue brindar protección a los consumidores que, actuando de buena fe, han efectuado importantes desembolsos de fondos.

En el caso de que el proyecto no fructifique, las posibles reclamaciones de dichos anticipos, realizadas por los potenciales compradores de las viviendas, quedarían amparadas a través de la cobertura de este seguro.

